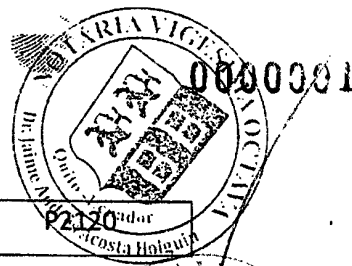


Testeado 0203401
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

1

2013	17	01	28	P2120
------	----	----	----	-------



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA
DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA.**

OTORGADA POR: MARGOTH OLIVIA ORBEA YANEZ, Y MIRYAM MARISOL AGUILAR

CARVAJAL.

CUANTIA USD \$ 400.

DI

3

COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIEZ Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA MARGOTH OLIVIA ORBEA YANEZ, Y MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA LA PRIMERA Y SOLTERA LA SEGUNDA, MAYORES DE EDAD, COMERCIANTE LA PRIMERA, ESTUDIANTE LA SEGUNDA, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. – INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS SEÑORAS:

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

2

G.M.

MARGOTH OLIVIA ORBEA YANEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, Y LA SEÑORITA MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ESTUDIANTE, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, Y, DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA., LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS; DE MANERA ESPECIAL, POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** CONSTITUYESE EN LA CIUDAD DE QUITO, CON DOMICILIO EN EL MISMO LUGAR, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA. **ARTICULO DOS.-** LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA COMPAÑÍA SE DEDICARA A TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TURISMO COMO ES LA CREACIÓN, OPERACIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUPERVISIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS, VENTA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TOURS DENTRO DE CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL EXTERIOR, PRESTARA EL SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS ADEMÁS PRESTARA SERVICIOS DE TRANSPORTE A TURISTAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PRESTARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS EN EL EXTERIOR. EL ASESORAMIENTO EN TODO LO REFERENTE AL TRÁMITE DE VISADOS. CONSULTORÍA DE PROYECTOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. ASESORÍA EN LO REFERENTE A INTERCAMBIO ESTUDIANTIL. A LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE EQUIPOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. SE DEDICARA TAMBIÉN A LA CAPTACIÓN DE TURISMO RECEPTIVO. PARA EL CUMPLIMIENTO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

3

0000002



DE SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR COMO MANDATARIA, MANDANTE, CONCESIONARIA, O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE SU ACTIVIDAD, REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO PUDIENDO INCLUSIVE PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS O CONSORCIOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y ADQUIRIR PARA SI ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES. ADEMÁS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. **ARTICULO TRES.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO. **ARTICULO CUATRO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TREINTA AÑOS, A CONTARSE DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO; PUEDE PRORROGARSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA QUE SERÁ CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA DELIBERAR SOBRE EL PARTICULAR. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLARES CADA UNA, QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, CERTIFICADO QUE SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA. EL CAPITAL ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARLO EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS DECLARACIONES. **ARTICULO SEIS.-** LA COMPAÑÍA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

4

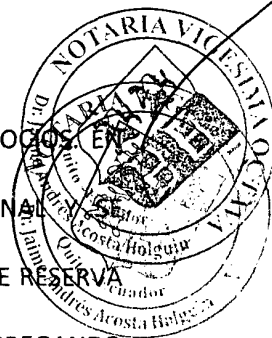
G.M.

PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y, EN TAL CASO LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO SIETE.-** EL AUMENTO DE CAPITAL SE LO HARÁ ESTABLECIENDO NUEVAS PARTICIPACIONES Y SU PAGO SE LO EFECTUARÁ: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O PROVENIENTE DE LA REVALORIZACIÓN PERTINENTE Y POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCHO.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL CERTIFICADO DE APORTACIONES QUE LE CORRESPONDE; DICHO CERTIFICADO DE APORTACIÓN SE EXTENDERÁ EN LIBRETINES ACOMPAÑADOS DE TALONARIOS Y EN LOS MISMOS SE HARÁ CONSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CAPITAL SUSCRITO Y EL CAPITAL PAGADO, NÚMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOCIO PROPIETARIO, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, NOTARÍA EN LA QUE SE OTORGÓ, FECHA Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN, LA CONSTANCIA DE NO SER NEGOCIABLE, LA FIRMA Y RÚBRICA DEL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA. LOS CERTIFICADOS SERÁN REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES; Y PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN SE SUSCRIBIRÁN LOS TALONARIOS. **ARTICULO NUEVE.-** TODAS LAS PARTICIPACIONES SON DE IGUAL CALIDAD, LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN BENEFICIO ESPECIAL ALGUNO. **ARTICULO DIEZ.-** LAS PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑÍA PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS, REQUIRIÉNDOSE PARA ELLO: EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, QUE LA CESIÓN SE CELEBRE POR ESCRITURA PÚBLICA Y QUE SE OBSERVE LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY. LOS SOCIOS TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR ESTAS PARTICIPACIONES A PRORRATA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

5

0000003



DE LAS SUYAS, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN CASO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, SE ANULARÁ EL CERTIFICADO ORIGINAL Y SE EXTENDERÁ UNO NUEVO. LA COMPAÑÍA FORMARÁ FORZOSAMENTE UN FONDO DE RESERVA POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SEGREGANDO ANUALMENTE EL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS. **ARTICULO ONCE.-** EN LAS JUNTAS GENERALES PARA EFECTOS DE VOTACIÓN CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.-** SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: LAS QUE SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS: CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y DEBERES QUE LES ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE; CUMPLIR CON LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN A LAS PARTICIPACIONES QUE TUVIERE EN LA COMPAÑÍA CUANDO Y EN LA FORMA QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO TRECE.-** LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PERSONALMENTE O MEDIANTE MANDATO A OTRO SOCIO O EXTRAÑO, CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN Y, EL PODER A UN EXTRAÑO SERÁ NECESARIAMENTE NOTARIAL. POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN; A PERCIBIR LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES, LO MISMO RESPECTO DEL ACERVO SOCIAL DE PRODUCIRSE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO CATORCE.-** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES, SE LIMITA ÚNICAMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES INDIVIDUALES A LA COMPAÑÍA, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

6

ARTICULO QUINCE.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJERCE POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. **ARTICULO DIECISEIS.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM. **ARTICULO DIECISIETE.-** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU VALIDEZ. PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL, ESTO ES, QUE LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATARSE, ENTENDIÉNDOSE ASÍ, LEGALMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA. **ARTICULO DIECIOCHO.-** LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, Y LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO Y PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL SEÑALADO PARA LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, LOCAL, FECHA, EL ORDEN DEL DÍA Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

7



OBJETO DE LA SESIÓN. **ARTICULO VEINTE.-** EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y. EN LA SEGUNDA SE PODRÁ SESIONAR CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, LO QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA. LA SESIÓN NO PODRÁ INSTALARSE NI CONTINUAR VÁLIDAMENTE SIN EL QUÓRUM ESTABLECIDO. **ARTICULO VEINTIUNO.-** LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTemente A LA SESIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS, OBLIGARÁN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO Y ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y. A SU FALTA, POR LA PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO, DE ENTRE LOS SOCIOS; ACTUARÁ DE SECRETARLO EL GERENTE O EL SOCIO QUE EN SU FALTA LA JUNTA ELIJA EN CADA CASO. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE LLEVARÁN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARLO. DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO HECHA LEGALMENTE, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. **ARTICULO VEINTICINCO.-** SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN: Y, EN GENERAL RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y A ESTOS

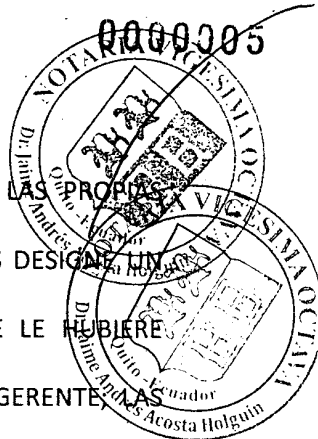
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

8

ESTATUTOS: NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y, REMOVERLOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O A LA CULMINACIÓN DEL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS; CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; RESOLVER SOBRE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS; ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; INTERPRETAR CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO; ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, ESTABLECIMIENTOS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO EN QUE SON TOMADAS VÁLIDAMENTE. **ARTICULO VEINTISIETE.-** DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PUEDE SER SOCIO O NO. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: SUPERVISAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA Y POR LA APLICACIÓN DE SUS POLÍTICAS; REEMPLAZAR AL GERENTE, POR FALTA O AUSENCIA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

9



TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES, CONSERVANDO LAS PROPIAS
MIENTRAS DURE SU AUSENCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNA UN
REEMPLAZO Y SE HAYA INSCRITO SU NOMBRAMIENTO Y, AUNQUE NO SE LE HUBIERE
ENCARGADO LA FUNCIÓN POR ESCRITO; FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE,
DEMÁS QUE LE SEÑALAN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS DE LA
COMPAÑÍA Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-** EL
GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SU
CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PUEDE SER SOCIO O NO.
ARTICULO TREINTA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA:
REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL;
CONducir LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA;
DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; GESTIONAR, PLANIFICAR,
COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; REALIZAR PAGOS POR
CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS; REALIZAR INVERSIONES Y ADQUISICIONES HASTA
POR LA SUMA DE CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VITALES, SIN NECESIDAD DE FIRMA CONJUNTA
CON EL PRESIDENTE. LAS ADQUISICIONES QUE PASEN DE CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VITALES,
LAS HARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE;
INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO
MERCANTIL; LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE JUNTA
GENERAL; MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS SEGÚN SUS ATRIBUCIONES: PRESENTAR A LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, EL BALANCE Y
LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE
BENEFICIOS SEGÚN LA LEY; DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL
EJERCICIO ECONÓMICO: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA

G.M.

GENERAL DE SOCIOS; EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGLA POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESPECIALMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ONCE; ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO PERTINENTE Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** NO SE DISOLVERÁ LA COMPAÑÍA POR MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS SOCIOS. DECLARACIONES.- EL CAPITAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA, HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD EN LA SIGUIENTE FORMA: LA SEÑORA MARGOTH OLIVIA ORBEA YANEZ, DOSCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES; LA SEÑORITA MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL, CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE CIENTO OCHENTA DÓLARES. TOTAL: CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, QUE DAN UN TOTAL DE CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR; VALOR QUE HA SIDO DEPOSITADO EN DINERO EN EFECTIVO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, QUE SE HA APERTURADO EN UN BANCO DE LA CIUDAD DE QUITO, CUYO CERTIFICADO SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA POR UNANIMIDAD AUTORIZAN AL DOCTOR LIZANDRO JAVIER PONTÓN LÓPEZ O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE PARA QUE SE ENCARGUE DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, ENCAMINADOS A LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE SE CONVOCARA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA QUE SE ELEGIRÁ PRESIDENTE Y

0000006

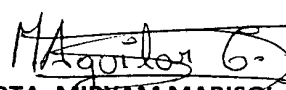
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

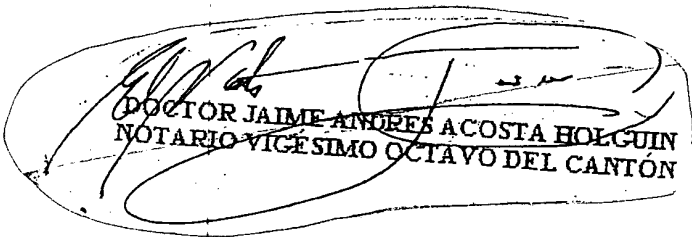
11

G.M.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA. SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS DEMAS
CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. HASTA AQUÍ
LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS
COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA
FIRMADA POR EL DOCTOR LIZANDRO JAVIER PONTÓN LÓPEZ AFILIADO AL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO OCHO OCHO OCHO
CUATRO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS
PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LAS
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO
DOY FE.

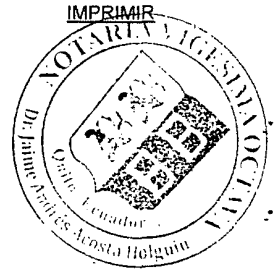

SRA. MARGOTH OLIVIA ORBEA YANEZ.
C.C. 170812699-8


SRTA. MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL.
C.C. 020188720-5


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7482931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR CARVAJAL MIRYAM MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2013 2:08:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007

0003836



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito,

Martes, 11 de Diciembre de 2012

Mediante comprobante No. -

29900518001

, el (la) Sr. (a) (ita):

MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL

Con Cédula de Identidad:

201887205

consignó en este Banco la cantidad de:

USD.

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARGOTH OLIVIA ORBEA YANEZ	1708126998
2	MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL	201887205

VALOR	
\$.	220.00
\$.	180.00
\$.	-
\$.	-
\$.	-

usd

usd

usd

usd

usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Patricia Gutiérrez Chávez

Ejecutivo de Negocios

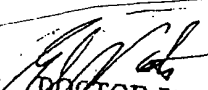
Firma de Notada

AGENCIA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en UNA hoja(s) útil(es) para este
efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado
UNA fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima
Quinta actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 17 de Abril de 2013

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICE SIMO OCTAVO DEL CANTÓN

67

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170812699-8

ORBEA YANEZ MARGOTH OLIVIA

SIO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

01 ABRIL 1964

FECHA DE NACIMIENTO 006-2 0029 05023 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

[Firma]

[Fotografía]



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO MARTO MARINO RODRIGUEZ OBANDO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

FLORESMILO ORBEA

BLANCA YANEZ

QUITO 06/11/2009

06/11/2021

REN 1854555

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050

050-0106 1708126998

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ORBEA YANEZ MARGOTH OLIVIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA CHIMBACALLE

QUITO CHIMBACALL

CANTON PARROQUIA

[Firma]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 020188720-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR CARVAJAL MIRYAM MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR ANDRADE ANGEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL SILVA BLANCA MORAYMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-05

0046678

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001-0085
NÚMERO DE CERTIFICADO
AGUILAR CARVAJAL MIRYAM MARISOL

CÉDULA
0201887205

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUANUJO
PARROQUIA
GUANUJO
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS feja(s) ut(ile)s para este efecto acto seguido la devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

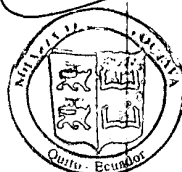
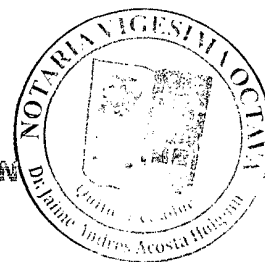
Quito a, 17 de Abril de 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

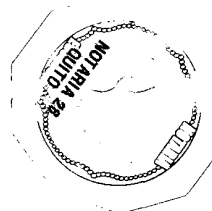
0000009

OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA. OTORGADA POR: MARGOTH OLIVIA
ORBEA VANEZ, Y MIRYAM MARISOL AGUILAR CARVAJAL SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 18 DE ABRIL DEL 2013.



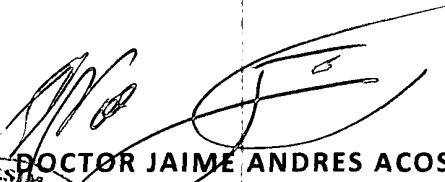
G.M.

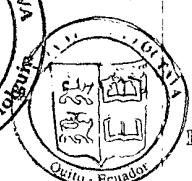
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000010

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA.LTDA.** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013. MEDIANTE RESOLUCION No. SC. IJ. DJC. Q. 13. 002162. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, 21 DE MAYO DEL AÑO 2013.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canto. Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002162**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **17 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1973 de 25 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7482931
Nro. Trámite 1.2013.486
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 19775

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1926
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708126998	ORBEA YANEZ MARGOTH OLIVIA	Quito	SOCIO	Casado
0201887205	AGUILAR CARVAJAL MIRYAM MARISOL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

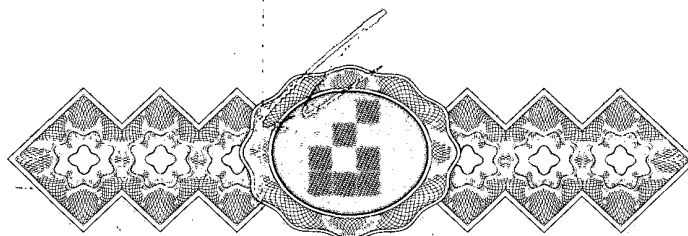
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002162
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y G 2 AÑOS RL: G
--

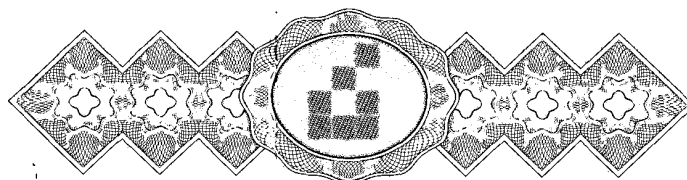


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **19677**

Quito, 24 de junio del 2013

Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES EXPLOCARNAVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO